

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO
COMPANÍA TRASATLÁNTICA
TARIFA DE FRETES

(Continuación de la GACETA del día 23 de Septiembre de 1915).

Línea número 5, Filipinas.

SERVICIO DIRECTO DE ESPAÑA A ORIENTE

DESTINOS	POR VALOR	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Minimum por conoci- miento. —
		Metro cúbico.	Mil kilogs.											
		Ptas. oro	Ptas. oro											
Por-Said.....	1/20%	25	22	25	22	21	19	21	19	19	17	19	17	12,50
Suez Aden.....	3/40%	50	30	40	30	30	30	30	30	30	25	25	25	17,50
Colombo.....	1 1/2%	70	55	60	50	40	40	35	40	30	30	30	30	22,50
Singapore.....	1 1/2%	70	65	60	55	50	45	45	40	35	30	35	30	22,50
Manila.....	1 1/2%	85	80	75	70	65	60	60	45	50	40	45	35	27,50

SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA A ORIENTE

DESTINOS	POR VALOR	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Minimum por conoci- miento. —
		Metro cúbico.	Mil kilogs.											
		%	Ptas. oro	Ptas. oro	Ptas. oro									
Bombay.....	3	90	80	75	75	60	60	50	45	45	45	35	40	40
Kurrachee.....	3	110	105	95	95	80	80	75	65	65	65	60	60	40
Bushire.....	3	120	110	105	105	90	90	80	75	75	75	65	65	40
Calcutta.....	3	105	95	90	80	75	65	65	50	50	45	50	45	40
Zanzíbar.....	3	105	95	80	80	75	65	65	50	50	45	45	40	40
Mozambique.....	3	105	95	80	80	75	65	65	50	50	45	45	40	40
Capetown.....	3	85	75	75	75	65	65	60	50	50	45	45	40	40
Batavia.....	3	105	95	90	80	75	65	65	60	50	45	50	45	40
Saigón.....	3	110	95	105	80	90	75	80	55	65	50	65	45	40
Hong-Kong.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Shanghar.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Hiogo-Kobe.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Yokohama.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Nagasaki.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	65	50	40
Port Artur.....	3	155	150	140	135	125	120	120	95	105	90	95	80	40
Vladivostok.....	3	170	165	155	150	140	135	135	110	120	105	110	95	40
Ilo-Ilo.....	2	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	60	50	40
Cebú.....	3	125	120	110	105	95	90	90	65	75	60	60	50	40
Sidney.....	3	125	120	110	105	95	90	90	75	75	65	60	60	40

NOTA.—Sobre estos tipos se hace el 10 por 100 de rebaja con arreglo al contrato.

SERVICIO COMBINADO DE ESPAÑA
A puertos Norte de Europa.

DESTINOS	POR VALOR	PRIMER GRUPO		SEGUNDO GRUPO		TERCER GRUPO		CUARTO GRUPO		QUINTO GRUPO		SEXTO GRUPO		Minimum por conoci- miento. —
		Por metro cúbico 6 mil kilogs.	Pesetas oro.											
		%	Pesetas oro.											
Liverpool.....	2	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	15
Christiania.....	2	55	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	25
Copenhague.....	2	50	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	25
Malmö.....	2	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	25
Libau.....	2	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	25
Riga.....	2	55	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	25
Stokolmo.....	2	50	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	25
Helsingfors.....	2	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	25
San Petersburgo.....	2	55	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	25

NOTA.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 % con arreglo al contrato.

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS

POR VALOR

Acuarelas.
 Alhajas.
 Anteojos y gafas montados en oro, plata ó platino.
 Artículos de carey.
 — de concha.
 — de ébano.
 — de ebonita.
 — de marfil.
 Azafrán.
 Blondas y encajes de seda.
 Bolas de marfil.
 Bolsas y bolsillos de oro, plata, platino y de pieles finas.
 Bordados de oro, plata y seda.
 Cadenas de oro, plata, platino y similares.
 Calcetines y medias de seda.
 Carriz (Artículos de).
 Casimir de seda.
 Concha y artículos de.
 Cuadros al óleo y aguada.
 Cubiertos de oro y plata.
 Ebano y artículos de.
 Ebonita y artículos de.
 Encajes de seda y blondas.
 Felpa de seda.
 Flores de seda.
 Gafas y anteojos montados en oro, plata ó platino.
 Galones de oro, plata ó seda.
 Guantería de seda y piel.
 Hilo de oro, plata ó platino.
 — de seda.
 Hojuelas de oro ó plata.
 Joyería.
 Marfil y artículos de.
 Mármol artístico.
 Medias y calcetines de seda.
 Orfebrería, cubiertos de plata ó oro y servicios de plata dorada.
 Oro y objetos de.
 Pañamanería de seda.
 Piel (Guantería de).
 Pieles finas (Bolsas y bolsillos de).
 Plata y objetos de.
 Platino y objetos de.
 Quinina.
 Rebojos de oro y plata.
 Seda (Blondas de).
 — (Bordados de).
 — (Cafetines de).
 — (Casimir de).
 — (Encajes de).
 — (Felpa de).
 — (Flores de).
 — (Galones de).
 — (Guantería de).
 — (Hilo de).
 — (Medias de).
 — (Pasamanería de).
 — (Tejidos de).
 — (Terciopelo de).
 — (Torzal de).
 Sederías no clasificadas.
 Servicios de plata dorada.
 Tejidos de seda.
 Terciopelo de seda.
 Torzal de seda.
 Valores.

GRUPO PRIMERO

Por metro cúbico.

Abanicos finos.
 Abrigos (Pieles de).
 Aceite de ballena y cachalote.
 — de castor ó ricino (medicinal).
 — de hígado de bacalao.

Aceite de pescado (medicinal).
 Adornos (Alas de aves para).
 — de pasamanería (no seda).
 Agrimensura (Instrumentos de).
 Agua de azahar.
 — de aguas oxigenadas.
 — de tocador.
 Agujas para coser y de cirugía.
 Alabastro y artículos de.
 Alas de aves para adornos.
 Alcanfor.
 Alfileres (no joyería).
 Alquitrán medicinal.
 Aluminio y sus aleaciones (Bandejas de).
 — y sus aleaciones (Objetos de).
 Ámbar (Artículos de).
 Aparatos automáticos.
 — de bucear.
 — de ciencias y artes.
 — cinematográficos.
 — de cirugía y medicina.
 — de desinfección y esterilización.
 — de electricidad.
 — de fotorágrafia.
 — mecánicos.
 — ópticos y astronómicos.
 — ortopédicos.
 — de precisión.
 — telegráficos.
 — telefónicos.
 — radiográficos.
 Armas.
 Arquitectura (Artículos de).
 Artículos de alabastro.
 — de aluminio y sus aleaciones.
 — de ámbar.
 — de arquitectura.
 — de asta labrada.
 — de bronce.
 — de caucho.
 — de cuero.
 — de China y Japón.
 — de escritorio.
 — de fotografía.
 — de metal plateado.
 — de París.
 — de piedad (religiosos).
 — para pinturas.
 — de vidriería artística.
 Asta labrada (Artículos de).
 Automáticos (Aparatos).
 Automóviles (coches, bicicletas y triciclos).
 Azahar (Agua de).
 Bacalao (Aceite de hígado de).
 Balanzas científicas y sus pesos.
 Ballena (Aceite de).
 Bandejas de aluminio y sus aleaciones.
 Barómetros.
 Boás.
 Broches y corchetes finos.
 Bronce (Artículos de).
 Bronces de arte.
 Bucear (Aparatos de).
 Cabello.
 Cachalote (Aceite de).
 Candeleros y candelabros de metal.
 Castor ó ricino medicinal (Aceite de).
 Caucho y artículos de.
 Cepillería fina.
 Ciencias y artes (Aparatos para).
 Cigarrillos.
 Cigarros puros.
 Cilindros y discos fonográficos.
 Cinematógrafos (Aparatos de).
 Cintas de seda.
 Cirugía (Agujas para).
 — (Aparatos e instrumentos de).
 Cola de pez.
 Confitería fina.

Corbatas.
 Corchetes y broches finos.
 Cordones mezcla de seda.
 Coser (Agujas para).
 Cristal, con ó sin estano, para fachadas y vidrieras.
 Cristalería fina.
 Cronómetros.
 Cuerdas para instrumentos musicales.
 Cuero (Artículos de).
 Cueros charolados.
 Dentista (Instrumentos para).
 Dibujo (Instrumentos para).
 Discos fonográficos.
 Electricidad (Aparatos e instrumentos de).
 Encajes algodón, lana y sus mezclas.
 Escopetas.
 Espejos finos.
 Estatuas de arte.
 — de piedra y madera.
 Física (Instrumentos y objetos de).
 Flores artificiales.
 Fonógrafos.
 Fotografía (Aparatos y artículos de).
 Fotografías.
 Frutas cristalizadas.
 Guantes de caucho.
 Habichuelas de vainilla.
 Imágenes de madera.
 Instrumentos de agrimensura.
 — científicos.
 — de cirugía.
 — de dentista.
 — de dibujo.
 — eléctricos.
 — de física.
 — meteorológicos.
 — de música no clasificados.
 — de óptica.
 — de precisión.
 Jabón fino de tocador.
 Joyería falsa.
 Lentes ópticos.
 Litografías.
 Lunas de espejos.
 Máquinas para escribir.
 — fotográficas y sus accesorios.
 Medir e caucho.
 Medicamentos.
 Mercería (no seda).
 Metal plateado y artículos de.
 Microscopios.
 Nácar (Objetos de).
 Objetos de aluminio.
 — de arte.
 — de bronce.
 — de física.
 — de nácar.
 Óptica (Aparatos e instrumentos de).
 Ornamentos de iglesia.
 Ortopedia (Aparatos de).
 Pañuelos de seda.
 Paraguas de seda.
 Pasamanería, mezcla oro, plata ó seda.
 Pelucas.
 Perfumería.
 Pescado medicinal (Aceite de).
 Pesos para balanzas científicas.
 Pez (Coja de).
 Piedra (Estatuas de).
 Pieles de abrigo.
 — charoladas.
 Pinturas (Artículos para).
 Pipas de fumar finas.
 Plantas vivas.
 Plumas de aveSTRUZ, garza real, de clases finas y de adorno.
 Polvos de arroz perfumados.
 Radiografía (Aparatos de).
 Revólveres.

Ricino medicinal (Aceite de).

Sanguijuelas.

Seda (Cintas de).

— (Pañuelos de).

— (Paraguas de).

— (Pasamanería mezcla de).

— (Sombrillas de).

— (Tejidos mezclados con).

Sombrillas de seda.

Tejidos mezclados con seda.

Teléfono (Aparatos de).

Telegrafia (Aparatos de).

Termómetros.

Vainilla y habichuelas de.

Vajilla plateada.

Vidriería ó cristal fino.

— artística (Artículos de).

GRUPO SEGUNDO

Por metro cúbico.

Abalorios y cuentas de vidrio.

Acetato de cobre.

Acetatos no denominados de uso exclusivo para farmacias. N. P.

Aebur.

Ácido carbónico en cápsulas metálicas (sparklets).

Ácónico (Extractos de).

Acordeones.

Aeroplanos desmontados y en piezas.

Alambiques de cobre y sus aplicaciones.

Álbumen (embrion de plantas).

Álbuns.

Alfanjes.

Alfarería (objetos de arte).

Alfombras.

Alfombrillas ó felpudos.

Algodón para coser.

— (Correas de transmisión de).

— (Galones de).

— en ovillos y madejas.

Alimentos para niños.

Almanaques finos.

Almíbar (Frutas en).

Almohadones.

Aluminio (Baterías de cocina de).

— en paños ó lingotes.

Anforas de metal y para adorno.

Anteojos, gafas y gemiclos comunes.

Anzuelos.

Anil.

Aparatos para destilar, de cobre.

— para escuelas.

Aparejos para pesca.

Arboles y arbustos.

Armoniums.

Arneses.

Artículos de boj.

— de cobre.

— de fantasía (no seda, marfil ni similares).

— de ferretería fina.

— de fieltro.

— de imitación bronce.

— de metal blanco.

— de níquel.

— de papel.

— de viaje y sport.

— de yeso.

— de yute.

Badanas y becerros en cajas y fardos.

Balleñas (Barillas de).

Bálsamos.

Bandas de goma elástica para billares.

Bandejas de madera maqueada ó de maderas finas.

Banderas (no seda).

Batería de cocina, de cobre, níquel y aluminio.

Baúles de cuero vacíos.

Bibelots.

Bicarbonato de magnesia.

Billetes de cartón para ferrocarriles y similares.

Biombos y mamparas (no seda).

Bismuto.

Bisutería falsa.

Boj (Artículos de).

Boinas.

Bolas y pelotas de caucho.

Bombillas eléctricas.

Bombonería.

Bonetería (no seda).

Boquillas.

Bordados (no seda, oro ó plata).

Botellas de cristal.

Botofies;

Bronce (Artículos imitación de).

Bronces para muebles.

Bujías de fantasía.

Bulbos y cebolletas de plantas.

Cacharrería.

Cadenas de fantasía.

Cajas de carruajes.

— morluorías.

— de música.

Calcetines y medias (no seda).

Calesas, calesines y sus accesorios.

Calzado.

Calzoncillos (no seda).

Camas de cobre y latón.

Camisería.

Campeche (Extractos de).

Cañamazo.

Caracoles vivos, en cajas ó canastos.

Carruajes (Cajas de).

Cartas geográficas.

Cartón (Estatuas de).

Casimir (no seda).

Cebolletas de plantas.

Cinchas (no seda).

Cinturones.

Citrato de magnesia.

Cobre (Acetato de).

— (Artículos de).

— (Batería de cocina de).

— (Camas de).

— y sus aleaciones (Alambiques de).

Coches montados y sin montar, y sus accesorios.

— para niños y enfermos.

Colchas (no seda).

Columpios.

Confecciones no denominadas.

Copiadores.

Cordoncillo (no seda ni mezcla).

Cordones (no seda).

Coronas mortuorias.

Correas.

— de transmisión de algodón y cuero.

Corsés.

Cortinas (no seda ni encajes).

Crespón (no seda).

Crin (Escobas de).

Crystal (Botellas vacías de).

— (Frascos de).

Cromos.

Cubrecamas (no seda).

Cuellos y puños de camisa (no celuloide).

Cuentas de vidrio.

Cuero (Baúles vacíos de).

— (Correas de transmisión de).

— curtido.

Cueros en tiras ó rollos.

Chales y chalinas.

Chanclos de goma.

Dedales.

Dentífricos.

Disfraces.

Dorados (molduras).

Dril de hilo y algodón.

Droguería fina no clasificada y N. P.

Dulces.

Electricidad (Bombillas de).

Embriones de plantas.

Empaqueadura para maquinaria.

Equipajes.

Escobas de crin.

Escuelas (Aparatos para).

Esencias. N. P.

— (Aceites de). N. P.

Esferas ó globos terráqueos para esquinas.

Espadas.

Espejuelos (gafas).

Estambre.

Estameña.

Estampas.

Estatuas de cartón ó yeso.

Estuches vacíos.

Extractos de acónito.

— de campeche.

— de malta.

— de quebracho.

— de regaliz.

— tintóreos.

— no clasificados y N. P.

Faroillos de papel.

Fayance.

Felpa común.

Felpudos ó alfombrillas.

Ferretería fina (Artículos de).

Fielbro (Artículos de).

— fino en hojas.

Filtro (Papel de).

Flecos (no seda).

Francas.

Frascos de metal ó cristal.

Frazadas de lana en cajas.

Frutas en almíbar.

— frescas.

Gafas, espejuelos y lentes.

Galones de algodón, hilo ó lana.

Gamuza (Pieles de).

Gemelos de campaña.

— comunes.

— para Marina.

— de teatro.

Globos eléctricos y gas.

— terráqueos (esferas).

Goma elástica.

Grabados.

Guantería (no seda ni piel).

Guitarras.

Harinas lacteadas.

Herrillas y broches finos (no joyería).

Hilaza de algodón y lino, para coser.

Hilo de algodón.

— de coser.

— (Galones de).

— telegráfico y telefónico, aislado.

Imágenes de yeso.

Impermables.

— (Tejidos).

Impresos.

Incienso.

Jabón líquido sanitario.

Juguetes (no celuloide).

Lana (Frazadas de) en cajas.

— (Galones de).

— limpia.

— (Mantas de) en cajas.

— manufacturada.

Lápidas para nichos.

Látigos.

Latón (Camas de).

Leche para niños.

Lentes comunes (gafas).

Libros.

Linoleum.

Loza fina.

Llantas de caucho (neumáticos).

Madejas y ovillos de algodón.

Madera maqueada (Bandejas de).

Magnesia (Bicarbonato de).

— (Citrato de).

— en envases de vidrio.

Maletas y sacos de mano.

Malta (Extractos de).

Mamparas y biombos (no seda).

Mantas de lana en cajas.

Manufacturas de lana.

Mapas.

Máquinas (Empaqueadura para).

Maquinaria para relojes.

Maquinillas para cortar el pelo.

Marcos.

Marquetería.
 Material eléctrico.
 — para escuelas.
 Mausoleos.
 Medias y calcetines (no seda ni caucho).
 Merinos.
 Metal (Anforas de).
 — blanco (Artículos de).
 Mica.
 Modas no denominadas.
 Muñecas doradas.
 Muebles.
 — (Bronces para).
 Muñecas finas (no celuloide).
 Música (Cajas ó instrumentos de).
 Naipes.
 Navajas para afeitar.
 Neumáticos.
 Níquel (Artículos de).
 — (Batería de cocina de).
 Novedades (no seda ni marfil).
 Objetos imitación bronce.
 Ocarinas y similares.
 Órganos.
 Ornamentos de metal.
 — (no seda).
 Ovillos de algodón.
 Pañería.
 Papel (Artículos de).
 — de escribir y sobres.
 — (Farolillos de).
 — de filtrar.
 — de seda.
 — no denominado.
 Pasamanería (no seda ni mezcla de oro, plata ó seda).
 Pastas dentífricas.
 Peines.
 Peletería no denominada.
 Pelo (Almohadones de).
 Pelotas de caucho.
 Perlas de vidrio.
 Pesca (Aparatos para).
 Pianos.
 Pieles curtidas.
 — de gamuza.
 Píldoras.
 Pinceles.
 Plumas de escribir.
 Plumeros.
 Polainas.
 Polvos insecticidas.
 Postales.
 Productos farmacéuticos no clasificados y N. P.
 — químicos no clasificados y N. P.
 — vegetales medicinales.
 Puños de bastón, paraguas y sombrillas.
 — y cuellos de camisa (no celuloide).
 Quebracho (Extracto de).
 Quincallería fina.
 Redecillas de algodón.
 Regaliz (Extractos de).
 Relojería común.
 Relojes (Maquinaria para).
 Rodillos de cobre.
 Ropa confeccionada.
 — de uso.
 Sables.
 Sacos de viaje.
 Seda (Papel de).
 Servilletas.
 Sifones y sparklets.
 Sillas para montar.
 — tapizadas.
 Sobres de papel.
 Sombreros de fieltro.
 — de lana.
 — para señora.
 Sobres y papel de escribir.
 Sujetapapeles (*binders*).
 Tabaco.
 Tacos para billar.
 Tafletes (no seda).
 Tafabartería.
 Tapetes, incluso los de yute.

Tapicería (no seda).
 Tarjetas de visita.
 Té.
 Tejidos impermeables y de caucho.
 — de punto (no seda).
 Tela de alambre (metal amarillo).
 Tenacillas para ensanchar guantes.
 Tijeras.
 Tinturas.
 Tirantes (no seda).
 Tornería (Objetos de).
 Torzales (no seda).
 Trajes confeccionados.
 Trenzas y trenzillas (no seda).
 Trituradores.
 Tubos de goma y hule.
 Turrón.
 Ungüentos.
 Uniformes.
 Vajilla de metal blanco.
 Varillas de ballena.
 Vegetales medicinales (Productos).
 Vestidos (no seda).
 Viaje (Sacos de).
 — y sport (Artículos de).
 Vidrio (Perlas de).
 Yeso (Artículos de).
 — (Estatuas de).
 — (Imágenes de).
 Yute (Artículos de).
 Zapatos.
 — de goma.

GRUPO TERCERO

Por metro cúbico.

Abacá (Cuerdas de).
 Aceite de oliva.
 Aceiteras.
 Acero (Flores de).
 Acónito (Raíz de).
 Acumuladores eléctricos.
 Aeroplanos montados y embalados hasta dos metros cúbicos.
 Aguardiente.
 Agujas para hacer calceta.
 Aisladores.
 Alambiques ordinarios.
 Algodón (Cintas, malla, red y tela dc).
 Almireces de metal.
 Amargos.
 Anchoas.
 Anuncios.
 Arandelas de goma.
 Archivadores (encuadradores).
 Aros de madera.
 — para niños.
 Asbestos.
 Automóviles (camiones y ómnibus hasta dos metros cúbicos).
 Azulejos cartón.
 Balanzas de latón y cobre.
 Balastradas de madera fina.
 Banquetas.
 Bastones de paseo, paraguas y sombrillas.
 Bayetas.
 Bicarbonato de potasa y sosa.
 — de soda.
 Billar (Mesas de).
 Bitters.
 Bocas de riego.
 Bolsas y bolsillos de hierro, acero y de pieles ordinarias.
 Berras de seda.
 Brea vegetal.
 Caballetes de pintor, fotógrafo, etc.
 Cables eléctricos.
 Cabos de cáñamo.
 Cajas de colores (pinturas).
 Calderas (Desincrustantes para).
 Camillas.
 Camiones automóviles.
 Canapés.
 Cañas y bambúes.
 Cáñamo (Cables de).

Carbón de coka.
 — vegetal.
 Carbones eléctricos.
 Cardadoras de algodón (Máquinas).
 Carteles.
 Cartón (Azulejos de).
 Catálogos.
 Celulosas.
 Cepillera ordinaria.
 Cerdas de puerco y jabalí.
 Cintas de algodón, hilo ó lana.
 Circulares.
 Cobre (Balanzas de).
 Colchones metálicos y mecánicos.
 Composición para rodillos de imprenta.
 Compotas.
 Confeiti y serpentinas.
 Confitería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Coñac en cajas.
 Cristalería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Cucharas de metal.
 Cuerda de abacá, pita y yute.
 Cueros en bruto.
 — salados.
 Champagne.
 Chocolate (no bombonería).
 Desincrustantes para calderas.
 Desinfectantes. N. P.
 Droguetes (tela de lana).
 Electricidad (acumuladores).
 — (cables y carbones).
 Encuadradores (archivadores).
 Espejos de mano ordinarios.
 Esponjas.
 Estantería de madera.
 Esteras finas.
 Estopella.
 Etiquetas.
 Fibra vulcanizada.
 Flejes de madera.
 Flores de hierro y acero.
 Frutas en su jugo.
 Ginebra.
 Goma (Arandelas de).
 Gotas amargas.
 Guitarras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Hamacas.
 Herboristería.
 Hierro (Flores de).
 — trabajado (no maquinaria).
 Hilo (Cintas y tela de).
 Huevos.
 Jabalí (Cerdas de).
 Jarabes no medicinales en cajas.
 Jenibre.
 Jerez (Vino de).
 Juegos de jardín.
 Laca.
 Lana (Cintas de).
 Lápices.
 — de plomo.
 — y pizarrines para pizarras.
 Latón (Balanzas de).
 Legumbres frescas.
 Lencería.
 Lenguetería de órganos.
 Licores comunes en cajas.
 Lúpulo.
 Madera (Aros de).
 — (Estantería de).
 — (Flejes de).
 — fina (Balastradas de).
 Málaga (Vino de).
 Malla de algodón.
 Manteca.
 — de cerdo.
 Mantequilla.
 Máquinas agrícolas.
 — cardadoras de algodón.
 — refrigeradoras.
 — trituradoras.
 Mazas.
 Mecha embreada.
 Melones.

Mesas de billar.
Metal (Almireces y cucharas de).
Mochilas.
Moldes de papel estaño.
Moscatel (Vino de).
Naranjas.
Negro animal.
Oleína en barriles de hierro.
Omnibus (automóviles).
Organos (Lengüetería para).
Ostras.
Pajitas papel.
Pajuelos (no seda).
Papel de colores.
— de estano (Moldes de).
— de imprimir en cajas.
— pintado.
— secante.
Pasas.
Pautas papel.
Peines (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Pieles en bruto.
— de conejo en balas.
Pinturas (cajas de colores).
Plafones para camas.
Plomo (Lápices de).
Plumas comunes.
Raiz de acónito.
Rancios (Vinos).
Redes de algodón para caza ó pesca.
Refrigeradoras (Máquinas).
Ropa alquitranada.
Sacacorchos.
Sandalias comunes.
Secante (Papel).
Seda (Borras de).
Separadores (aisladores).
Serpentinas y confetti.
Sidra.
Sierras.
Sombreros (Hormas para).
Sommiers metálicos mecánicos.
Suela en fardos.
Tejas de cartón.
Tela de hilo ó algodón.
— de lana (Droguetes).
Telas embreadas.
Trenzas de paja fina.
Trituradoras (Máquinas).
Uva fresca.
Vermut en cajas.
— en barriles.
Vinagre en cajas y barriles.
Vinos finos en cajas y barriles (champagne, Jerez, moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados).
Hierbas.
Zapatillas.

GRUPO CUARTO

Por metro cúbico.

Abejas (Cera de).
— (Miel de).
Acacia (Madera de).
Accesorios para calderas.
Aceite de almendras.
— de avellanas.
— de cacahuate.
— de cafiones.
— de castor (no medicinal).
— de coco.
— de colza.
— de maíz.
— para máquinas.
— mineral lubricante.
— de nueces.
— de orujo.
— de palma.
— de semillas de algodón.
— de semillas de otras clases.
— vegetal.
Aceiteras de hierro.
Aceitunas.
Acetato de calcio.
— de hierro.

Acetato de plomo.
— de potasa.
— de soda ó sosa.
Acetatos no denominados para uso industrial. N. P.
Acido bórico.
— cítrico.
— salicílico.
— tartárico.
Acolchados de algodón.
Achicoria.
Afrecho.
Alambre (Resortes de).
Alcaparras.
Alfarería común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Alforjas.
Algarrobas.
Algomas marinas.
Aljibes.
Algodón (Acolchados de).
— (Cordelería de).
— (Hilazas de), no de coser.
— en rama.
Almanaque comunes.
Almendras.
— (Aceite de).
Almidón.
Almireces de piedra ó cristal.
Almohazas (cepillos para caballería).
Alpargatas.
Altramuces.
Amianto.
Anilina (Sales de).
Anilinas.
Anforas de hierro y loza.
Angarillas.
Angulos de hierro y acero.
Antorchas.
Aparatos para baños y duchas.
— para destilar, de hierro.
— de gas.
— de gimnasia.
— para lavabos y retretes.
— de limpieza.
— de salvamento.
Aperos é instrumentos de cultivo.
Arados y puntas de arado.
Arenques.
Arpillerías.
Artefactos de estuco.
Artículos de cáñamo.
— de ferretería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
— de hierro esmaltado.
— de hoja de lata.
— de plomo y estaño.
— de cinc.
Ascensores (montacargas).
Aspas devanaderas.
Astas para banderas y palos similares.
Avellanas.
— (Aceite de).
Azucias con mango.
Azufre (Torcidas de).
Azul en pasta para lavados.
Balanzas y pesos, no científicos, de latón ó cobre.
Balonajes de hierro forjado ó fundido.
Balaustradas de hierro, acero ó de madera ordinaria.
— de piedra natural ó artificial.
Bancos de carpintero y similares.
— de hierro fundido, forjado ó acero.
— de jardín de madera ordinaria.
Bandejas de cartón.
Banderas (Astas para).
Bañeras de cinc ó hierro esmaltado.
Barniz. N. P.
Barro obrado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Básculas y sus accesorios.
Bastidores y marcos de ventana.
Batería de cocina ordinaria.
Batidores para mantequeras.
Baúles vacíos (no de cuero).

Bicicletas y triciclos.
Biciclos sin montar.
Bizzochos y galletitas.
Bobinas y carretes.
Bolas de madera.
Bolsas de papel.
Bombas.
— para incendios.
— de mano.
Bórax.
Bórico (Acido).
Botellas de hierro para agua.
Botones para puertas (tiradores).
Boyas flotantes.
Bramante (guitarra).
Broches y corchetes comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Bujes para carruajes.
Bujías ordinarias.
Burletes ó gualdrines.
Cabestrillos.
Cacahuete.
— (Aceite de).
Cacao en sacos.
Cacharrería ordinaria (valor hasta pesetas 1.000 por tonelada de flete).
Cal (Sales de).
Calcio (Acetato de).
Calderas (Accesorios para).
— (según diámetro).
Calderería de cobre.
Calderos.
Caloríferos y estufas.
Caizado (Hormas para).
Cámas de hierro.
Campanas de vidrio ordinario (Globos y).
Canales ó canalones de hierro ó acero.
— ó canalones de cinc ó hoja de lata.
Canela.
Cántaros y porrones ordinarios.
Cáñamo (Artículos y cordelería de).
— (Hilazas de).
Cañamones (Aceite de).
Cardo.
Carretes y bobinas.
Carruajes (Bujes para).
Cartón.
— (Bandejas de).
— cuero.
— para encuadernaciones.
Cartulina en hojas.
Casas de madera desmontadas.
Cáseña.
Castañas.
Castor no medicinal (Aceite de).
Caviar.
Cedacería.
Cemento armado (Depósitos de).
Cera de abejas.
— parafina en cajas.
Cerámica.
Ceresina.
Cinc (Artículos de).
— (Bañeras de).
— (Canales y canalones de).
— (Cubas y cubetas de).
Círios.
Ciruelas.
Clítrico (Acido).
Clavijas.
Clavo de especia.
Cobre (Calderería de).
Coco (Aceite de).
Cocos.
Cocinas económicas y de gas.
Coches (Motores para).
Cola.
Colchones y colchonetas de lana y erín.
Colores preparados. N. P.
Colleras de yugo.
Colza (Aceite de).
Condensadores.
Conservas de pescado y carne.
— vegetales.
Contadores de gas y electricidad.

Cordelería de algodón, de cáñamo y esparto.	Gomas no clasificadas.	Metal (Frascos de).
Cornisas de metal (no cobre, bronce ni latón).	Gorras.	Miel de abejas.
Corchuelas comunes (Broches y) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Grasas para curtidos.	Mimbre (Objetos de).
Cortezas de árboles.	Guadañas.	Mineral lubricante (Aceite).
Crémor tártaro.	Gualdrin (burlete).	Molduras de yeso comunes.
Cribas.	Guardafuegos de chimeneas.	— no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Crin (Colchones y colchonetas de).	Guardaventanas.	Molinillos de café.
— animal.	Guita (bramante).	Molinos de viento y sus accesorios.
Cristal (Almireces de).	Hachas.	Montacargas (ascensores).
— (Aparatos de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Hebillas y broches comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Morteros de piedra ó mármol.
Cubos y cubetas de cine, hierro galvanizado ó madera.	Heces de vino.	Mostaza.
Cucharones ordinarios.	Heladoras.	Motociclos.
Cuerdas de alambre y cáñamo.	Hierro (Aceiteras de).	Motores para bicicletas y triciclos.
Cuerdecita (bramante).	— (Acetato de).	— para coches.
Cuero (Cartón de).	— (Anforas de).	Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Cunas.	— (Botellas de).	— para jardín (madera ó hierro).
Curtidos (Grasas y polvos para).	— (Camas de).	Muelles de alambre para camas.
Chimeneas (guardafuegos).	— esmaltado (Artículos de).	Munecas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Chufas.	— esmaltado (Fuentes y platos de).	Muselinas (percal).
Dátilles.	— galvanizado (Cubos y cubetas de).	Nuecos.
Decoraciones de teatró.	— y acero (Angulos de).	— (Aceite de).
Depósitos de hierro ó cemento armado.	— (Balaustadas de).	Nuez moscada.
Devanaderas (Aspas).	— (Canales de).	Objetos de gimnasia.
Dextrina.	— forjado y fundido (Balconajes y bancos de).	Ollas y pucheros de hierro y acero.
Duelas y fondos para barrilería.	— y acero (Pucheros de).	Orégano.
Ebanistería.	— (Radiadores de).	Orujo (Aceite de).
Embarcaciones, según dimensiones.	— (Rejas y rejados de).	— de uva.
Embutidos.	— (Tanques de).	Páhilo de algodón.
— (Tripas para).	Higos secos.	Pailas.
Encerados.	Hilados.	Pájaros (Jaulas para).
Encuadernaciones (Cartón para).	Hilazas de algodón y lino (no de coser).	Palanganas de metal ordinario y esmaltadas.
Encuertados.	— de cáñamo ó yute.	Palma (Aceite de).
Envolturas ó forros para tubos de calderas.	Hoces (segadoras).	Palos para juegos.
Escaleras de mano.	Hoja de lata (Artículos de).	Panas (Tejidos de).
Escudillas y tazones comunes.	— de lata (Canales y canalones de).	Papel (Bolsas de).
Esculturas de piedra y tierra cocida.	— de lata labrada.	— para cigarrillos.
Escupideras comunes.	Hormas para calzado.	— de embalar.
Esparto (Cordelería de).	Hule.	— pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Especies.	— para pavimentos.	Parafina vegetal.
Espino artificial.	Instrumentos agrícolas.	Paraguas no seda.
Estantería de madera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Jamones en cajas ó barriles.	Pavimentos (Hules para).
Estatuas de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Jarcia.	Pedernal.
Estropajos.	Jaulas para pájaros.	Pelo de animales.
Estuco (Artefactos de).	Jenjibre (Raíz de).	Percaies.
Estufas de gas.	Juguetes, no celuloide (valor hasta pesetas 1.000 por tonelada de flete).	Pescado seco ó salado.
Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Lacre.	Piedra (Almireces de).
— tintíneos (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Lámparas para gas y otras similares.	— (Esculturas de).
Ferretería común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Lampazos para barrer y lavar.	— (Morteros de).
Ferrocarriles (Material de).	Lana (Colchones y colchonetes de).	— natural ó artificial (Balaustadas de).
Formones.	— en bruto.	Pimentón.
Forros y tejidos (no seda).	— vegetal.	Pimienta.
— de metal (no cobre).	Lápidas para nichos (no trabajadas).	Pimientos.
— para tubos de caldera.	Levabos y retretes (Aparatos para).	Pinturas preparadas. N. P.
Fosfatos.	Letreros (Tarjetones y).	Piñones.
Frascos de metal ó cristal ordinario (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Levaduras.	Pipas de barro, madera ó yeso.
Frazadas ó mantas de algodón en cajas.	Lima ó limón (Zumo de).	Piquetas con mango.
— ó mantas en fardos.	Lino crudo.	Platos de metal ordinario y esmaltado.
Frutas secas.	— (Géneros de).	Plomo (Acetato de).
Fuelle.	— (Hilazas de), no de coser.	— (Artículos de).
Fuentes y platos de hierro esmaltado.	Linternas.	Poleas y garruchas.
Furgones y accesorios.	Loza (Anforas de).	Polvos de arroz.
Galletitas y bizcochos.	— ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	— para curtidos.
Garfios.	— ordinaria (Estantería de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Garruchas (poleas).	— ordinaria (Balaustadas de).	Porrones de barro (cántaros).
Gates para levantar pesos.	Lubrificantes (aceite mineral).	Postigos.
Gelatina.	Madera de acacia.	Potasa (Acetato de).
Géneros de lino.	— (Bolas de).	Prensas de copiar.
Gimnasia (Objetos de).	— en bruto, finas y en chapas.	— de imprimir.
Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	— (Cubos y cubetas de).	Productos vegetales.
— y campanas de vidrio ordinario.	— (Estantería de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).	Pucheros de hierro y acero.
	— ordinaria (Balaustadas de).	Puentes (Material para).
	Limaniques de madera, cartón ó mimbre.	Puertas de maderas ordinarias.
	Mantas de algodón en cajas.	Puntas de arado.
	— en fardos.	Quebracho (Extractos de) (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
	Mantequeras y sus accesorios.	Quesos.
	Náquinas (Accete de).	Quincallería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
	— para coser.	Radiadores de hierro.
	Marcos de ventana (bastidores).	
	Marsil vegetal (tagua).	
	Mármol (Morteros de).	
	Material para ferrocarriles y puentes.	
	Mechas para lámparas, bujías y velas.	

Raíz de jenjibre.
— de regaliz en fardos.
— de otras plantas.
Rastros y rastrillos para agricultura.
Rayos de madera para ruedas.
Rejas y rejados de hierro y acero.
Remos.
Resina empaquetada.
Resortes de alambre.
Rodillos y tambores.
Sales de anilina.
— de magnesia y cal.
Salicílico (Ácido).
Salsa de tomate.
Salvado (afrecho).
Sardinillas en cajas ó tabales.
Sarmientos.
Sartenes.
Segadoras mecánicas.
Semillas de algodón (Aceite de).
— de otras clases (Aceite de).
Setas.
Sierras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Soda (Acetato de).
Sombreros de paja.
— de paja, para señoras, no ador-
nados.
Sombrillas (no seda).
Sommiers metálicos.
Sosa (Acetato de).
Tagua (marfil vegetal).
Tanino.
Tangos de hierro ó acero.
Tapioca.
Tarjetones y letreros.
Tartárico (Ácido).
Tazones y escudillas comunes.
Tejidos de algodón, bilo, yute ó cá-
ñamo.
— para forros (no seda).
Tela esponjosa.
Telares.
Terciopelo de algodón.
Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Tiradores para puertas.
Tiza.
Tomates.
Torcidas de azufre.
Tornillos para bancos de carpinteros
ó cerrajeros.
Travesaños.
Trenzas de paja comunes.
Triciclos y bicicletas.
— sin montar.
Tripas para embutidos.
Utensilios comunes de cocina, de hie-
rru fundido, esmaltado y hoja de
lata.
Vagones y vagonetillas.
Vasos de vidrio.
Vegetales (Aceite de).
— (Productos).
Velas ó cirios labrados.
Velitas.
Velógrafos.
Vitrinas vacías.
Yeso (Estatuas de) (valor hasta 1.000
pesetas por tonelada de flete).
— (Molduras de).
Yugo (Colleras de).
Yute (Hilazas de), no de coser.
Zapatería (Hormas para).

Zuecos.
Zumaque.
Zumo de lima ó limón.

GRUPO QUINTO

Por metro cúbico.

Abacá en rama.
Abanicos ordinarios.
Abonos para curtidos.
Adoquines de madera.
Aglomerados de carbón.
— de corcho.
Ajos.
Alambre (Malla de).
— galvanizado (Red y tela de).
Alfalfa.
Alforfón.
Algodón (Borra de).
— (Desperdicios de).
Alpiste.
Anís en grano.
Arbejones.
Arcilla (Retortas de).
Azadones y azadas con mango.
Barriles de madera desmontados.
— vacíos, de hierro ó madera.
Barrilitos vacíos (Cuñetes y).
Baya de saúco.
Bellotas.
Betún.
Borra de algodón.
— de lana.
Botellas comunes vacías.
Brezo (Escobas de).
— en fardos.
Cajas de madera desmontadas.
— de madera ó cartón vacías.
Campeche (Palo de).
Cáñamo en balas.
Carbón (Aglomerados de).
Carretillas de mano.
Cartón (Cajas vacías de).
Cebollas.
Cedacería (valor hasta 1.000 pesetas
por tonelada de flete).
Cestería ordinaria.
Cominos en sacos.
Compuertas de madera.
Corcho (Aglomerados de).
— en tapones y cuadrilllos.
Crin vegetal.
Crisoles de tierra refractaria.
Cuerpo (Tinturas para).
Cuñetes y barrilitos vacíos.
Curtidos (Abonos para).
Damajuanas vacías.
Desperdicios de algodón.
— de lana.
Drogas ordinarias. N. P.
Embalajes de madera desarmados.
Escobas de palma y brezo.
Esmeril (Papel y tela de).
Esparto.
Esteras de fibra de coco.
— y esterillas de paja ordinaria.
Estopa.
Ferrocarriles (Vías portátiles).
Fieltrillos para techos y forros.
— comunes.
Forrajes.
Fundas de paja.
Galleta de mar.
Granos y semillas no denominadas.
Gujarro en sacos ó barriles.
Guisantes.

Heno en fardos.
Hierro (Bariles vacíos de).
— (Ollas y pucheros de).
— (Retortas de).
Horcas, horquillas y horquetas.
Lana (Borras y desperdicios de).
Lija (Papel de).
Madera (Adoquines de).
— (Bariles desmontados y vacíos de).
— (Cajas desmontadas y vacías de).
— (Compuertas de).
— (Embalajes desmontados de).
— en bruto para construcciones.
Magnesia para industria en barriles.
Maíz en sacos.
Maña de alambre.
Mangos de escobas y lampazos.
— de hachas, martillos, palas y picos.
Marmitas de hierro.
Mimbres.
Monturas para paraguas y sombrillas.
Negro de humo.
Orujo en panes.
Paja ordinaria (Esteras y esterillas de).
— (Fundas de).
— prensada en balas.
Palas de hierro con mango.
Palma (Escobas de).
Palo campeche.
Pan de orujo.
Papel de lija y esmeril.
Pastas para sopa y alimenticias.
Piedra pómex.
Pipería desarmada.
Portabotellas.
Postes.
Red de alambre galvanizado.
Retortas de hierro ó arcilla.
Sacos vacíos de lino, cáñamo ó yute.
Saíco (Baya de).
Semillas.
Tapones de corcho.
— de madera.
Tela de alambre galvanizado.
— de esmeril.
Telas para empaquetar.
— metálicas galvanizadas.
Tierra refractaria (Crisoles de).
Tinturas para cueros.
Trapos en fardos.
Troncos y trozos de madera ordina-
rios.
Tubos de tierra cocida, barro y ce-
mento, según dimensiones.
Vasijería ordinaria en barriles.
Vías portátiles.
Vidrio hueco común.
Yute en bruto.

GRUPO SEXTO

Por metro cúbico.

Avena en sacos.
Cáñamo (Desperdicios de).
Caparazones (espuelas).
Corcho en planchas y en balas.
— (Serrín de).
Desperdicios de yute y cáñamo.
Espuelas (caparazones).
Fibra de coco.
Latas vacías y embaladas.
Madera (Serrín de).
Serrín de corcho.
— de madera y similares.
Tambores ó cilindros de metal vacíos.
Virutas.
Yute (Desperdicios de).

GRUPO PRIMERO

Por 1.000 kilogramos.

Abadejo.
Aceite de linaza.
Antimonio (Régulo de).
Arcas de hierro para caudales.

Azogue.
Bacalao en cajas y fardos.
Café en sacos.
Cajas de hierro para caudales.
— de hierro de otras clases.
Caracteres de imprenta.
Carne salada.

Cerraduras de metal.
Coñac en cascos.
Cortinas y toldos de lona.
Cuchillería.
Estatuas de hierro fundido.
Glicerina.
Herramientas.

Hierro ó acero (Arcas para caudales de).
— ó acero (Cajas de).
— ó acero (Estatuas de).
Hilo de cobre.
— telegráfico y telefónico ordinario no aislado.
Imprenta (Carácteres de).
Latón obrado.
Lona.
Mármoles labrados y para muebles.
Medallas (no oro, plata ó platino).
Mercurio.
Metales no clasificados.
Piedra granito ó artificial labrada.
Piedras litográficas.
Placas esmaltadas.
Régulo de antimonio.
Salazones en cajas y barriles.
Toldos para velas y toldos.
Tipos de imprenta.
Tocino salado.
Toldos de lona y cortinas.
Vinos comunes en cajas y barriles.

GRUPO SEGUNDO

Por 1.000 kilogramos.

Ajambre de cobre y latón.
Aldabas y aldabillas de metal.
Alibias.
Arandelas de cobre, bronce y latón.
Arroz en sacos.
Arsénico en cascós.
Azúcar de pilón y cuadradillo.
— en polvo y en cajas.
Azulejos finos.
Baldosas de cerámica y porcelana.
Bandejas de cobre, bronce ó latón.
Barrenos y taladros.
Baterías eléctricas.
Bayonetas.
Bisagras de bronce, cobre, latón y sus aleaciones.
Bronce (Aldabas y aldabillas de).
— (Arandelas de).
— (Bandejas de).
— en bruto.
Campanas.
Candados.
Cápsulas metálicas para botellas.
Cebada en sacos.
Centeno.
Cereales en sacos.
Cerraduras de hierro ó acero.
Clavos de cobre y latón.
Cobre (Alambre de).
— (Aldabas y aldabillas de).
— (Arandelas de).
— (Bandejas de).
— (Barras de).
— (Bisagras de).
— (Clavos de).
— (Forros de).
— (Hojas de).
— (Lingotes de).
— (Metal de).
— y sus aleaciones (Metal de).
Dinamos y accesorios.
Electricidad (Baterías de).
Esquirlas de metal (no oro, plata ó platino).
Estano en barras, hojas y lingotes.
Forros de cobre.
Frísoles.
Garbanzos.
Glucosa.
Granito pulido.
Habas secas.
Habichuelas en sacos.
Herramientas para zapatero.
Hierro y acero (Cerraduras de).
— y acero (Clavijas de).
— y acero (Pernos de).
— y acero (Tuercas de).
Hojas de cobre.
— de estano.

Hojas de latón.
Hojuelas de metal (no plata, oro ó platino).
Jabón común.
Latón (Alambre de).
— (Aldabas y aldabillas de).
— (Arandelas de).
— (Bandejas de).
— (Bisagras de).
— (Clavos de).
— (Hojas de).
— (Válvulas de).
Legumbres secas no clasificadas.
Lentejas.
Límas.
Machetes.
Martillos sin mango.
Melazas en barriles.
Metal amarillo.
Monumentos de piedra.
Papel de imprimir en rollos y balas.
Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó acero.
Piquetas sin mango.
Pizarras para mesas de billar.
Plombagina.
Romanas y sus pesas.
Taladros y barrenos.
Tela de embalaje.
Troqueles para minas.
Tuerca de hierro y acero.
Válvulas de latón.
Vidrio plano fino.
Zapapicos sin mangos.
Zapatería (Herramientas de).

GRUPO TERCERO

Por 1.000 kilogramos.

Abonos (según clase) no contumaces y no orgánicos.
Acero en barras envasado en cajas.
Adoquines de vidrio.
Aguas gaseosas.
Aguas minerales.
Alambre de hierro y acero.
— ordinario para cercas, telas metálicas y telégrafos.
Alcavatas de hierro ó acero.
Aldabas ó aldabillas de hierro y acero.
Alumbre.
Ancoras.
Anillos de hierro y acero.
Antimonio (Mineral de).
Arandelas de hierro, acero y cinc.
Arena para fabricar vidrio.
Aros de hierro y acero para ruedas.
Azadones y azadas sin mango.
Azúcar en sacos.
Azufre.
Balas para armas de fuego.
Baldosas de loza, cristal y mármol.
Bandejas de hierro.
Barillas de hierro ó acero.
Barita.
Barras de acero envasadas en cajas.
Barrenos para minas.
Batatas.
Bisagras de hierro y acero.
Blanco de España.
— de cinc.
Bocados de hierro ó acero.
Cables metálicos.
Cadenas de hierro ó acero.
Caparroso.
Cartón en panes.
Cerveza.
Cinc (Arandelas de).
— (Blanco de).
— en hojas y en polvo.
— (Planchas de).
Clavos de hierro y acero.
Colores sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Ejes para carruajes.
Esmeril.

Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Estantería de piedra.
Estatuas de hierro fundido (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Esterina.
Estríbos de hierro ó acero.
Féculas.
Flejes de hierro ó acero.
Gaseosas (Aguas).
Granito en bruto.
Grasas en barriles.
Harina de almidón.
— de avena.
— de cereales.
— de maíz.
— en sacos ó en barriles.
Herraduras para caballerías.
Herramientas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Hierro y acero (Alambre de).
— y acero (Alcayatas de).
— y acero (Aldabas y aldabillas de).
— y acero (Anillos de).
— y acero (Arandelas de).
— y acero (Aros para ruedas de).
— y acero (Bandejas de).
— y acero (Barillas de).
— y acero (Bisagras de).
— y acero (Bocados de).
— y acero (Cadenas de).
— y acero (Clavos de).
— y acero (Estríbos de).
— y acero (Flejes de).
— y acero (Hojas de).
— y acero (Hornos desarmados y hornillos de).
— y acero (Llantas de).
— y acero (Moldes de).
— y acero (Palas de) sin mango.
— y acero (Parrillas de).
— y acero (Pesas de).
— y acero (Puertas de).
— y acero (Rayos de ruedas de).
— y acero (Remaches de).
— y acero (Resortes de).
— y acero (Roscos de).
— y acero (Ruedas y ejes de).
— y acero (Tornillos de).
— y acero (Tubería de), según diámetro y largo.
— y acero (Tuercas de).
— y acero (Válvulas de).
— y acero (Verjas de).
— y acero ondulado y galvanizado.
Hoja de lata en planchas.
Hojas de hierro y acero.
— de cinc.
Hornos desarmados y hornillos de hierro y acero.
Leche condensada.
Llantas de hierro ó acero.
Llaves inglesas.
Maíz (Harina de).
Máquinas no clasificadas.
Mármol en bruto y en tablas.
— granito ó en polvo.
Metal para forros (no cobre).
Minerales.
— (Aguas).
Moldes de hierro ó acero.
Muelas de esmeril.
Palas de hierro sin mango.
Papel de estraza.
— de pasta de madera y paja.
Pararrayos (Barras de).
Parrillas de hierro.
Pastas y polvos para pulir.
Patatas.
Perdigones.
Pesas de hierro.
Piedra granito ó artificial en bruto.
— en bruto.
Piedras de afilar.
— de molino (muelas).
Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).

Pizarras artificiales ó de cemento.

— para escribir y para tejados.

Placas giratorias.

Planchas de cinc.

Plomo (Tubería de).

Polvo de cinc en barriles.

Puertas de hierro ó acero.

Puntas de París.

Rayos de ruedas (hierro ó acero).

Recortes de mármol para mosaicos.

Remaches de hierro ó acero.

Resortes de hierro ó acero para coches.

Roscos de hierro ó acero.

Ruedas y ejes de hierro ó acero.

Sagú (Harina de).

Sal amoniaco.

Sal piedra.

Soda.

Talco en hojas.

Tierra de porcelana.

— de vino.

Tierras para industria.

— para pinturas.

— refractarias.

Tornillos de hierro ó acero.

Tornos (hasta 2.000 kilogramos).

Tubería de hierro asfaltado, según diámetro y largo.

— de hierro y acero, según diámetro y largo.

— de plomo.

Tuerces de hierro y acero.

Válvulas de hierro ó acero.

Vaselina en barriles.

Verjas de hierro y acero.

Yunque.

GRUPO CUARTO

Por 1.000 kilogramos.

Adoquines de piedra.

Albayalde.

Aimáiga.

Almagro.

Arcilla.

— refractaria.

Asfalto.

Azulejos comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).

Baldosas de piedra ó cemento ó hidráulicas.

Bandas ó precintos de hierro y acero.

Barra de hierro y acero en atados.

— para hornos.

Barro refractario.

Columnas de hierro y acero.

Cumbres de hierro y acero para tejados.

Durmientes de hierro y acero.

Estrías de hierro y acero.

Hierro y acero forjado.

— y acero galvanizado.

— y acero en planchas y barras.

— y acero (Bandas ó precintos de).

— y acero (Columnas de).

— y acero (Cumbres para tejados de).

Hierro y acero (Durmientes de).

— y acero (Estrías de).

— y acero (Jácenas ó vigas ó viguetas de), según largo.

— y acero (Traviesas de).

Jácenas de hierro ó acero, según largo.

Ladrillos para limpiar cuchillos, embalados.

— refractarios embalados.

Losetas en cajas.

Masilla.

Minio en polvo.

Mosaicos hidráulicos, piedra ó cemento.

Palancas de hierro y acero.

Planchas de hierro y acero.

Puntales de hierro y acero.

Railes de hierro y acero, según largo.

Sal común en sacos.

Sebo en cajas y barriles.

Tapas de fogones.

Tierras para limpieza.

Traviesas de hierro ó acero.

Vidrio plano ordinario.

Vigas y viguetas de hierro ó acero.

GRUPO QUINTO

Por 1.000 kilogramos.

Cal.

Hierro viejo.

Ladrillos para construcciones embalados.

Lingotes de hierro ó acero.

Plomo en hojas.

Tejas de barro embaladas.

Yeso en sacos y barriles.

GRUPO SEXTO

Por 1.000 kilogramos.

Cemento.

Ocre.

Plomo en lingotes.

NOTA.—Las iniciales N. P. quieren decir no peligroso.

CONDICIONES GENERALES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía. Además del flete, se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso, ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no vendrá obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que, por

su naturaleza ó dimensiones, requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán, sobre el peso, medida ó valor de las mercancías, con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa; se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquellos bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado liquidándolo por el tipo *ad valorem*, se les aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior á 5.000 pesetas.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte por cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder tanto al embarque como al desembarque de las mercancías á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor. En el caso que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsables de todos los daños, perjuicios, multas, decomisos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso. El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etcétera, etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y empleaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 808 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 357 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10441

LOPEZ FERNANDEZ, Juan Bautista; hijo de Manuel y de Serafina, natural de San Vicente, Ayuntamiento de Villamartín, provincia de Orense, soltero, jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1,610 metros; domiciliado últimamente en San Vicente (Orense), se le supone en Cuba; se le sigue expediente como deserto; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente de la Caja de Reciuta de Valdeorras, número 110, D. Simón Soria Colaveta, residente en el Barco de Valdeorras; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barco, 5 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Simón Soria. JG—5763

10442

LOPEZ GOMEZ, Felipe; hijo de Fidel y Jovita, natural de Hedulaz, Ayuntamiento de Carucedo, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años de edad, estatura 1,600 metros; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Martín Pendre Martínez, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Martín Pendre. JG—5837

10443

LOPEZ GONZALEZ, Alfonso; natural de Fregeneda, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión dependiente, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José López García, residente en esta Plaza.—Gijón, 9 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, José López García. JG—5797

10444

LOPEZ OBREGON, Fernando; hijo de Agustín y Francisca, natural de Obregón (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reciuta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza ante el Juez ins-

tructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 12 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5679

10445

LORDEN FERNANDEZ, Amadeo; hijo de Agustín y Amalia, natural de Villanueva de Valdueza, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad; domiciliado en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Celestino Blanco residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Celestino Blanco. JG—5836

10446

LUENGAS ANDOVIRLUE, Antonio; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Vallejo (Valle de Mera), Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,694 metros; domiciliado últimamente en Vallejo (Valle de Mera), Burgos, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, don Vidal Sanz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 6 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Vidal Sanz. JG—5715

10447

MAESTRE ESCOLANO, Ramiro; hijo de Juan y de Dolores, natural de Novelda (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, estatura 1,670 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; avecindado últimamente en Pretil (Alicante), y procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 10 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Alcaide Montoro. JG—5665

10448

MAISTERRA ANECHE, Martín; hijo de Manuel y de Julianita, natural de Orbaiza, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Pamplona, 6 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Vicente Oslé. JG—5667

10449

MARTINÁN MARTINEZ, José; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Sigrás, Ayuntamiento de Cambre (Coruña), pro-

sesión jornalero, estado soltero, estatura 1,657 metros; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Ricardo Molesim Náñez, residente en Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Coruña, 9 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Ricardo Molesim. JG—5776

10450

MARCOS MENÉNDEZ, Antonio; natural de Odrales, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,672 metros; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Faustino Alvargonzález Matalobos, residente en esta Plaza.—Gijón, 7 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Faustino Alvargonzález Matalobos. JG—5661

10451

MARTIN ALONSO, Fernando; hijo de José María y Alfonso, natural del Caballo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Sequeros, provincia de Salamanca, de veintitrés años, de estado soltero, profesión jornalero; avecindado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Alfredo Tramblin Francés, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 5 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Alfredo Tramblin. JG—5748

10452

MARTIN CALLES, Eloy; hijo de Eulogio y María, natural de Cubo del Vino, partido y provincia de Zamora, labrador, de veintidós años, estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en Cubo del Vino; procesado por faltar á incorporación al ser llamado para recibir instrucción, según dispone la Real orden circular de 14 de Julio último; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, don Enrique Herrero Sánchez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo, 4 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Herrero. JG—5950

10453

MARTIN GONZALEZ, Dionisio; hijo de Dionisio y Bernabéa, natural de Neila (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. Enrique Gutiérrez Valcárcel, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Burgos, 15 de Septiembre de 1915.—Enrique Gutiérrez. JG—5770

10454

MARTIN TURIÑO, Domingo; hijo de Gregorio y Aurelia, natural de Espadafina, provincia de Salamanca, de veintidós años, de estado soltero, profesión estu-

diente; domiciliado últimamente en Salamanca; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Ciriaco Ramos Alonso, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zamora, 7 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Ciriaco Ramos. JG—5753

10455

MARTINEZ FERNANDEZ, Felipe; hijo de Rafael y Gregoria, natural de Castroverde, provincia de Zamora, de veintisiete años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Emilio Osorio Pascual, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zamora, 1º de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Osorio. JG—5745

10456

MARTINEZ GUTIERREZ, Eusebio; natural de Vegaquemada, provincia de León, de estado soltero, profesión canteiro, de veintitrés años, estatura 1,565 metros; domiciliado últimamente en Vegaquemada, provincia de León, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Juan Letamendia Mure, residente en esta Plaza.—Gijón, 12 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Letamendia Mure. JG—5808

10457

MARTINEZ GUTIERREZ, Manuel; hijo de Gregorio y Simona, natural de Ojibar (Santander), estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Ojibar y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 10 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5693

10458

MARTINEZ OTERO, Agapito; hijo de Jacinto y Natalia, natural de Santander, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,638 metros; domiciliado últimamente en Santander y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 10 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez. JG—5696

10459

MARTINEZ PRIEDE, Ramón; hijo de José y Angela, natural de Caro, Ayunta-

miento de Ponga, provincia de Oviedo; estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en Caro, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Arturo Paez Miro, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Arturo Paez. JG—5826

10460

MARTINEZ RODRIGUEZ, Feliciano; hijo de Justo y Rufina, natural de Valdeolmillos (Palencia), estado soltero, profesión pastor, de veintidós años, estatura 1,585 metros; domiciliado últimamente en Valdeolmillos (Palencia), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. Enrique Gutiérrez Valcárcel, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de la Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 14 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Enrique Gutiérrez. JG—5771

10461

MASSA PEREZ, Pascual; hijo de Andrés y Pascuala, natural de Madrid; domiciliado últimamente en Cieza, provincia de Murcia, estado soltero, profesión Sargento de Infantería de Marina, de veintitrés años, estatura 1,518 metros, cuyas señas personales son: color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante las Autoridades de Marina, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Larache, 5 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Francisco Rojas. JG—5662

10462

MAZARIEGOS TRAPOTE, Guillermo; hijo de Bruno y de Teodosia, natural de Villalón, provincia de Valladolid; estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villalón, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 4 de Septiembre de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Martínez. JG—5709

10463

MENENDEZ LLANEZA, Sabino; hijo de Enrique y María, natural de Langreo, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión minero, de veinticinco años, estatura 1,665 metros; domiciliado últimamente en La Vega, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Meca Romero, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, José Meca. JG—5848

10464

MESAS FUENTES, Juan; hijo de Antonio y Francisca, natural de Quesada, provincia de Jaén, estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura 1,732 metros; domiciliado últimamente en Jaén,

procesado por haber faltado á concentración á filas, comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, en la Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 11 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Fernando Casado.

JG—5772

10465

MIGUEL FERNANDEZ, Emeterio; hijo de Gregorio y Agustina, natural de Torrelavega (Santander), estado soltero, profesión escribiente, de veintitrés años, estatura 1,693 metros; domiciliado últimamente en Torrelavega y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en esta Plaza; ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 11 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García. JG—5688

10466

MINGUEZ PIEDRAHITA, Manuel; hijo de Santiago y María, natural de Curiel, partido de Peñafiel, provincia de Valladolid, estado soltero, profesión religioso, de veintitrés años, destinado á la séptima Compañía de Sanidad Militar, como del cupo de instrucción, Reemplazo del 1913; domiciliado últimamente en Toluca, provincia de Méjico; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, permanente de causas de la séptima región, D. Joaquín Rodríguez Taribó, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valiadolid, 6 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Rodríguez. JG—5703

10467

MORADO MASEDA, Hilario; hijo de Hilario y de Carmen, natural de Arbole, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de oficio dependiente, de veinticuatro años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en la Habana, provincia de Lugo; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ferrol, D. Justo Moreno Yáñez, residente en el Baluarte del Infante; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 9 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Justo Moreno. JG—5789

10468

MORENO GARCIA, Francisco; hijo de Juan y de Luisa, natural de Orán, provincia de idem, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Orán, provincia de idem; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, D. José Blanco Pérez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.—Cartagena,

10 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Blanco.

JG—5787

10469

MUÑIZ GARCIA, Manuel; hijo de Rodrigo y Jesusa, natural de Riosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,543 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Sáenz de Buruaga, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José S. de Buruaga.

JG—5849

10470

MUÑIZ GONZALEZ, Alvaro; natural de Tazones, Ayuntamiento de Gijón provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,737 metros; domiciliado últimamente en Tazones, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José López García, residente en esta Plaza.—Gijón, 9 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, José López García.

JG—5793

10471

MUÑIZ RODRIGUEZ, Ceferino; hijo de Teodoro y Doña, natural de Latorre, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, de estado soltero, profesión peón, de veintitrés años, estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Meca Romero, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Meca.

JG—5840

10472

MURGA BASABE, Félix; hijo de Domingo y Tiburcia, natural de Llodio, provincia de Álava, de estado soltero, profesión barbero, de veintitrés años, estatura 1,562 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reclusa de Vitoria, número 84, para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, D. Arturo Pérez Loureiro, residente en Vitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Vitoria, 6 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Arturo Pérez.

JG—5737

10473

MURGA ROMERO, Valentín; hijo de Valentín y Manuela, natural de Santa Marta, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de no haberse incorporado á filas para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de quince días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Servicio de Aeronáutica militar, D. Francisco Almazán Ojalvo, residente en Guadalajara, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Guadalajara, 11 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Almazán.

JG—5812

10474

NAVA HERNANDEZ, Juan de; hijo de Romualdo y Cipriana, natural de Puebla de Jeltes, Ayuntamiento de Sanchón de la Sagrada, partido judicial de Sequeros, provincia de Salamanca, de veintitrés años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Sáenz de Buruaga, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José S. de Buruaga.

JG—5849

10475

OCHOA GONZALEZ, Marino; hijo de Carmen, natural de Orán, de estado soltero, profesión cochero, de veintiún años, estatura 1,603 metros, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente; domiciliado últimamente en Orán; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Sevilla, número 23, D. José Blanco Pérez, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.—Cartagena, 10 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Blanco Pérez.

JG—5750

10476

ORBEA DENDATEGUI, Francisco; no constan los nombres de sus padres, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Leaburu (Guipúzcoa), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reclusa de San Sebastián para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, D. Arturo Pérez Loureiro, de guardia en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 6 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Arturo Pérez.

JG—5783

10477

ORNABEITE SAN NICOLEU, Félix; hijo de Francisco y Teresa, natural de Corrubedo (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,598 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, D. Arturo Pérez Loureiro, de guardia en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 6 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Arturo Pérez.

JG—5716

10478

OROZCO GARCIA, Matías; hijo de José y María, natural de Altea, Ayuntamiento de idem, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Altea, provincia de Alicante; procesado por haber faltado á concentración; comparece-

JG—5716

rá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, D. Juan Leiva Hidalgo, residente en Alcoy, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Alcoy, 14 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Leiva Hidalgo.

JG—5755

10479

ORTIZ, Vicente; hijo de Paula, natural de Bilbao (Vizcaya), de estado soltero, profesión ferjador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Bilbao, San Francisco, 8, tienda, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, D. Vidal Sanz Echevarría, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 8 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Vidal Sanz Echevarría.

JG—5718

10480

OTEO CAMPO, Vito; hijo de José y Juliana, natural de Paresotos, junto á Oteo (Burgos), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,690 metros; domiciliado últimamente en Vizcaya y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, don Vidal Sanz Echevarría, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 6 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Vidal Sanz Echevarría.

JG—5717

10481

PALACIO, Jesús; hijo de Manuela, natural de Peñugano, Ayuntamiento de Alde, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Meca Romero, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Meca.

JG—5846

10482

PALLARES REY, Manuel; natural de Vigo, de estado soltero, profesión palero, de veintiún años; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Ramón María Gámez y Fossi, Teniente de Navío, Juez instructor del crucero Princesa de Asturias.—Cartagena, 14 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Ramón María Gámez.

JM—5785

10483

PARRA NECHES, Santos; hijo de Sardino y Margarita, natural de Villaverde del Agua, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitrés años, estado soltero; domiciliado últimamente en Villaverde del Agua; y procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Ciriaco Ramos Toledo.

Alonso, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 7 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Ciriaco Ramos Alonso.

JG—5751

10484

PELAEZ MARTIN, Antonio; natural de Madrid (distrito de Chamberí), de estado soltero; domiciliado únicamente en Madrid; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Emilio Izquierdo Arroyo, en el Juzgado militar del Cuartel de Leganés, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Leganés, 15 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Izquierdo. JG—5819

10485

PEREZ FERNANDEZ, Pau; hijo de Manuel y de Angela, natural de Castrocalbón, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Aniceto Ramos Cherco, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Oviedo, 3 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Aniceto Ramos. JG—5847

10486

PEREZ GONZALEZ, Manuel; hijo de Alberto y de María, natural de Olama, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, de veintitrés años; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Anselmo López García, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Gijón, 11 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Anselmo López García. JG—5807

10487

PIQUE ALTARRIBA, José; hijo de Pablo y Magdalena, natural de Lavid, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,669 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba regular; domiciliado únicamente en Barcelona; procesado por el delito de haber faltado al embarque para incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta D. Pedro Ardila Aurón, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 13 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Ardila. JG—5778

10488

PLÁ CAPITÁ, José; natural de Balaguer (Lérida), de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años; domiciliado únicamente en Balaguer (Lérida); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería La Albuera, número 26, D. Germán Tarazona Rada, de garnición en Lérida.—Lérida, 11 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Germán Tarazona. JG—5817

10489
PONT FERNANDEZ, Sabine del; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Ribera, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,690 metros; domiciliado únicamente en Ribera, provincia de Lugo; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Ferrol, D. Alejandro López Rodríguez, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ferrol, 2 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Alejandro López Rodríguez. JG—5790

10490

PUIG MAQUIA, José; natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años; domiciliado únicamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante D. Antero Mirando Carballal, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.—Dado en Cartagena á 13 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Antero Miranda. JM—5781

10491

PUMARES MUÑIZ, Angel; hijo de Celestino y Pilar, natural de Colunga, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, profesión estudiante, de veintiséis años, estatura 1,620 metros; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Celestino Blanco Barrio, residente en esta Plaza.—Oviedo, 10 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Celestino Blanco. JG—5845

10492

RAMOS MARTINEZ, Juan; hijo de José y Catalina, natural de Lorca (Murcia), cubrió cupo por su pueblo, donde residó únicamente, para el Reemplazo del año 1914; nació en 2 de Enero de 1893, profesión jornalero, de estado soltero, estatura 1,630 metros, es recluta del Regimiento Infantería de Menorca, número 70, y es juzgado militarmente por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 14 de Diciembre último (D. O., núm. 281) y no haberse incorporado á su citado Cuerpo, donde por el Juez instructor del mismo, D. Ramón García Mensurado, se le cita por la presente para que comparezca al Cuartel que ocupa su Regimiento, de garnición en Mahón, isla de Menorca (Baleares), 6 ante el referido Juez en Mahón (Pi y Margall, número 47), antes de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de su provincia, siendo juzgado en rebeldía si, transcurrido dicho plazo, no ha comparecido; según datos adquiridos se encuentra en Francia desde antes de su clasificación y declaración de soldado.—Mahón, 8 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Ramón García. JM—5823

10493

REVUELTA FERNANDEZ, Manuel; hijo de Antonio y Luisa, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado únicamente en San Pedro del Romeral, y sujeto á expediente por haber faltado á

concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor don José García Pumarada, primer Teniente con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de garnición en Santona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santona, 13 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García. JG—5870

10494

RICO DEL RIO, Federico; hijo de Federico y Eugenia, natural de Sestao (Vizcaya), estado soltero, profesión pintor, de veintidós años, estatura 1,610 metros; domiciliado únicamente en Buenos Aires, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. José García Pumarada, primer Teniente, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de garnición en Santona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santona, 15 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García. JM—5889

JG—5689

10495

RODRIGUEZ CANGA, José María; hijo de Niconor y de Inés, natural de Langreo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión minero, de veintitrés años; domiciliado únicamente en El Rio, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Sáenz de Buruaga, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José S. de Buruaga. JM—5835

JG—5835

10496

RODRIGUEZ GARCIA, José; hijo de Lázaro y Josefina, natural de Santiago, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,630 metros; domiciliado únicamente en Santiago, provincia de Oviedo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Anselmo López García, residente en esta Plaza.—Gijón, 11 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Anselmo López García. JM—5798

JG—5798

10497

RODRIGUEZ GARCIA, Juan; hijo de Manuel y Teresa, natural de Arbó (Pontevedra); en la actualidad soldado de Infantería de Marina, de veintidós años, estatura 1,695 metros; domiciliado únicamente en Arbó; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Luis Anisi de Lucas, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.—Ferrol, 19 de Agosto de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Luis Anisi. JM—5658

JM—5658

10498

RODRIGUEZ VICENTE, Manuel; hijo de Francisco y Sebastiana, natural de Sardón de los Frailes (Salamanca), de veintidós años, estado soltero, profesión jornalero; avencido únicamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término

de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Galo Ramírez Muñoz, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Béjar, 13 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Galo Ramírez Muñoz.

JG—5766

1049

ROIG ALEMANY, José; hijo de Blas y Francisca, natural de Traiguera (Castellón), estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Traiguera; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 7 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina.

JG—5654

10500

RÓO CERNADAS, Manuel Jesús; hijo de Ramón y Manuela, natural de Ontos (Coruña); vecindado últimamente en Cando, Juzgado de primera instancia de Muros (Coruña), Capitanía General de la octava Región, nació en 10 de Agosto de 1892, profesión cantero, de veintitrés años, su religión católica apostólica romana, estatura 1,610 metros; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Antonio Sanjuán, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 14 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Sanjuán Calle.

JG—5786

10501

SAEZ DE ARZAMENDI Y HEREDIA, Daniel; hijo de Vicente y María, natural de Ullíbarri-Gamboa, provincia de Alava, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Ullíbarri-Gamboa, provincia de Alava, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Reclutas de Vitoria para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, D. Arturo Pérez Loureiro, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 9 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Arturo Pérez.

JG—5720

10502

SAGRERA ARAQUE, Manuel; hijo de Manuel y Josefa, de estado soltero, natural de Palma de Mallorca, de profesión pescador, cuyas señas personales son: pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba saliente y estatura baja; procesado por deserción; para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado de instrucción, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.—Las Palmas (Gran Canaria), á bordo del cañonero *Layo*, 10 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José de Dueñas.

JM—5821

10503

SAINZ GOMEZ, Arsenio; hijo de Salvador y Pitalia, natural de Selaya (Santander), de estado soltero; domiciliado últimamente en Selaya, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santona, 11 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, José García.

JG—5691
10504

SANCHEZ SANTOS, Juan; hijo de Cristóbal y de Mónica, natural de Tapás, Ayuntamiento de idem, partido de Salamanca, provincia de idem, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; estatura 1,720 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, D. José Martínez Oteiza, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valladolid, 7 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez.

JG—5699

10509

SANTALLA SANTALLA, Ventura; hijo de Manuel y de Basilia, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Arganza, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Anselmo López García, residente en esta Plaza.—Gijón, 11 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Anselmo López García.

JG—5800

10510

SANTIAGO ALONSO, Marcelino; hijo de Crisanto y de Agustina, natural de Villabrázaro, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintitrés años, profesión jornalero; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Gonzalo Arance Lorenzo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 6 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gonzalo Arance.

JG—5747

10511

SANTIBÁÑEZ ROSAS, Justo; natural de Valmaseda (Vizcaya), estado soltero; domiciliado últimamente en Veracruz; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante D. Emilio Izquierdo Arroyo, en el Juzgado militar del Cuartel de Leganés, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Leganés, 13 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Izquierdo.

JG—5663

10512

SANZ ROMEU, Cirilo; hijo de Joaquín y de Bibiana, natural de La Jana, Ayuntamiento de idem, provincia de Castellón, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,600 metros, señas personales y particulares se ignoran; domiciliado últimamente en La Jana y en América; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcero, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 7 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina.

JG—5653

10507

SAN LUIS BRAVO, Francisco Fermín; hijo de Eusebio y de Juana, natural de Mazo, Ayuntamiento de idem (Canarias), de veinticuatro años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Gomer-Hierro, número 23, D. José Bayón Echegoyen, residente en San Sebastián de la Gomera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—San Sebastián de la Gome-

10513

SARRIÓN, Isidro; hijo de Victoriana, natural de Minglanilla (Cuenca), de veintitrés años, soltero, de oficio fabricante, estatura 1,650 metros, al cual se le sigue expediente por falta de concentración á filas, y que reside en Buenos Aires (República Argentina); comparecerá en el Cuartel de Artillería del Campamento de Carabanchel, en término de treinta días, ante el Capitán de Artillería D. Fernando Roldán Diaz de Arcaya.—Carabanchel, 16 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Fernando Roldán.

JG—5784

10514

SELLÉS CABALLÉ, *Baltasar*; natural de San Esteban del Castellar (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en San Esteban del Castellar, procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de La Albuera, número 26, D. Germán Tarazona Rada, de guarnición en Lérida.—Lérida, 12 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Germán Tarazona.

JG—5814

10515

SEOANE FRAMIL, *Clemente*; hijo de Pascual y de Manuela, natural de Ruesende, Ayuntamiento de Teo, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,662 metros; domiciliado últimamente en Ruesende (Coruña); procesado por haber faltado á la concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Oficial primero de la octava Comandancia de Tropas de Intendencia D. Vicente Tourné Pozo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 9 de Septiembre de 1915.—El Oficial primero, Juez instructor, Vicente Tourné.

JG—5775

10516

SILARO VERGARA, *Benjamín*; hijo de Manuel y de Ciriaca, natural de Larraya (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,636 metros; domiciliado últimamente en Baracaldo, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 15 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García.

JG—5674

10517

SUAREZ CALVO, *Eugenio*; hijo de Wenceslao y Catalina, natural de Godos, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de Idem, estado soltero, de veintitrés años, estatura 1,692 metros; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, don Aniceto Ramos Charco, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Aniceto Ramos.

JG—5843

10518

SUAREZ GACHO, *Luis*; hijo de Higinio y Josefa, natural de Mieres, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo; procesado por faltar á concentración; compa-

recerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Alberto Benito Fernández, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Alberto Benito.

JG—5844

10519

TALLADA RAMÍA, *José*; hijo de Juan y de Pabla, natural de Ortells, Ayuntamiento de idem, provincia de Castellón, profesión jornalero de veintiún años, estatura 1,593 metros; domiciliado últimamente en Ortells (Castellón) y Rojas (República de Buenos Aires); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcerio, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 7 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina.

JG—5652

TRECN ECHAVEGUREN, *Santiago Higinio*; hijo de José y Angel, natural de Oyarzun (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Saint-pie, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, D. Arturo Pérez Loureiro, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 6 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Arturo Pérez.

JG—5739

UBIERRA ALONSO, *Antonio*; hijo de Lorenzo y Juliana, natural de Almazán (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,740 metros; domiciliado últimamente en Arriagorrea (Vizcaya); procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Durango; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente D. Antonio Eleta Palacios, Juez instructor, del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.—Vitoria, 11 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Eleta.

JG—5743

10522

URANGA IRAZU, *Domingo*; hijo de José Manuel y Josefina, natural de Azpeitia (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión músico, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Azpeitia, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de San Sebastián para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Iñigo Manso de Zúñiga, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 9 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Iñigo Manso de Zúñiga.

JG—5682

10523

UBIETA URRUNTIA, *Francisco*; hijo de Juan y Angel, natural de Valmaseda (Vizcaya), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,654 metros; domiciliado últimamente en Valmaseda, y sujeto á expediente por haber

faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 17 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García.

JG—5675

10524

ÚRCULO HOYOS, *Luciano*; hijo de José y de Isabel, natural de Ontón (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1,649 metros; domiciliado últimamente en dicho pueblo y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Santander para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de esta Plaza, ante el Juez instructor D. Diego Ordóñez Flórez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 10 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Diego Ordóñez.

JG—5695

10525

URRUTIA URRUTIA, *José*; hijo de Felipe y de Martina, natural de Salinas de Léniz, provincia de Alava, de estado soltero, profesión carbero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Vitoria, provincia de Alava, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Vitoria, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, D. Arturo Pérez Loureiro, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 6 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Arturo Pérez.

JG—5741

10526

VADILLO CASTRESANA, *Mauro*; hijo de Vicente y de Florentina, natural de Nyane (Junta de Villalba Losa, Burgos), de estado soltero, profesión comerciante, de veintitrés años, estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente en Cárdenas (Isla de Cuba) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor don Vidal Sanz Echavarria, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 5 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Vidal Sanz.

JG—5728

10527

VALDERREY TORRADO, *Baldomero*; hijo de Manuel y Carlota, natural de Destriana, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado casado, profesión jornalero, de veintitrés años; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Martín Penche Martínez, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Septiembre de 1915.—El segundo Teniente, Juez instructor, Martín Penche.

JG—5839

10528

VALLEJO LARREDONA, Simeón; hijo de Nazario y de Jenara, natural de Otiñano (Navarra), de estado soltero, profesión confitero, de veintitrés años, estatura 1.732 metros; domiciliado últimamente en Vitoria y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Vitoria, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Vitoria, ante el Juez instructor D. Cándido Güell Oliver, con destino en el Regimiento Infantería de Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 14 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Cándido Güell. JG—5701

10529

VAQUERO VELASCO, Virgilio; hijo de Baltasar y Benita, natural de Fuentes-preadas, provincia de Zamora, de veintitrés años, estado soltero, profesión jornalero; avecindado últimamente en Cubo del Vino; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 34, D. Ciriaco Ramos Alonso, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 7 de Septiembre de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Ciriaco Ramos. JG—5749

10530

VICENS LESONDA, Sebastián; hijo de Miguel y de Catalina, natural de Palma (Mallorca), provincia de Baleares, estado soltero, profesión comerciante; domiciliado últimamente en Palma, calle de las Corralasas, número 5; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Palma, número 61, D. Antonio Vicens Moel, residente en Palma, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palma, 7 de Septiembre de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Vicens. JG—5668

10531

VILANOVA CASTELL, Francisco; hijo Vicente y María, natural de San Jorge, provincia de Castellón, profesión toneleiro, de veintitrés años, estatura 1.675 metros; domiciliado últimamente en Francia; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tetuán, número 45, D. Félix Molina Parcerio, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Castellón, 7 de Septiembre de 1915.—El Comandante, Juez instructor, Félix Molina. JG—5651

10532

VIZCARGUENAYA ZUAZO, Andrés; hijo de Julián y Tomasa, natural de Dima (Vizcaya), estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1.568 metros; domiciliado últimamente en Dima (Vizcaya) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha ante el Juez instructor, D. Vidal Sánz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 6 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Vidal Sánz. JG—5726

10533

ZABALA GAVIOLA, Doroteo; hijo de José Manuel y Ambrosia, natural de Amoroto (Vizcaya), estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1.674 metros; domiciliado últimamente en Amoroto (Vizcaya) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, ante el Juez instructor, D. Vidal Sánz Echevarría, Comandante, con destino en el Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 9 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, Vidal Sánz. JG—5733

10534

ZULIARRANCI ALCETA, Ladislao; hijo de Antonio y Ramona, natural de Abanto y Ciérnava (Vizcaya), estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1.580 metros; domiciliado últimamente en Santurce Ortueña, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en esta Plaza, ante el Juez instructor D. José García Pumarada, primer Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 13 de Septiembre de 1915.—El Juez instructor, José García. JG—5673

Juzgados de Primera Instancia

FUENTE DE CANTOS

D. José González y Donoso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 177 del año actual por hurto de caballerías; en el referido sumario he acordado dirigir á V. S. el presente edicto, á fin de que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, las cuales fueron sustraídas en la noche del 12 del actual de las inmediaciones de la casería que existe en la carretera de Bienvenida á Usagre, propiedad de Fernando Vinagre Cinta; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Señas.

Un burro entero castaño oscuro, mediano de talla, de ocho años, con mataduras en la cruz y lomo, y

Otro, también entero, rucio, colorado, pequeño, de nueve años.

Dado en Fuente de Cantos á 18 de Septiembre de 1915.—José González Donoso. El Secretario, Manuel Martín. JG—10413

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye con motivo de la muerte natural de Simona Canal Díez, se cita á los parentes más allegados á la referida interfecta, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro

del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlas declaración é instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incuso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 17 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, Moya. JO—10428

VERA

D. Miguel Ruiz Ramírez, Letrado y Juez municipal de bienios anteriores, en funciones de primera instancia, por traslación del propietario y abstención de los señores Juez municipal y suplente.

Hago saber: Que en este Juzgado fué incoado juicio de abusito por defunción D. George Clifton Pecket, natural de Suiderland, en el Condado de Durham (Inglaterra), cuya muerte ocurrió en Blida, del distrito de Argel (Francia), sin otorgar testamento; en cuyo juicio y en otro expediente acumulado á una incidencia de aquél, para hacer la oportuna declaración de herederos, se reclama la herencia de dicho finado por y para don Roberto Pecket Wilkinson y D. Juan Boston Tilley Pecket, ambos de nacionalidad británica, que tienen con el finado el parentesco de primos hermanos, comprendido en el cuarto grado de consanguinidad.

Y en cumplimiento del artículo 984 de la ley Enjuiciamiento Civil, se anuncia por medio del presente edicto la muerte sin testar de D. George Clifton y el parentesco que con él tienen los reclamantes á su herencia Sres. Pecket Wilkinson y Boston Tilley Pecket, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en Juzgado de primera instancia de esta ciudad á reclamarlo dentro de treinta días, con advertencia de que, si nadie compareciese durante dicho término, que se contará desde el siguiente día á la publicación de edictos en el último de los pueblos ó periódicos en que se verifique, se dictará la resolución que en Derecho corresponda.

Dado en Vera, en la provincia de Almería, á 9 de Julio de 1915.—Miguel Ruiz Ramírez. X—1876

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Angel Ricardo Ibarra García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos cuyos nombres y apellidos se ignoran, de unos treinta y cinco años de edad, uno de ellos lleva bigote y es rubio; visten trajes color café, en buen uso, y llevan boinas, los cuales parecen ser extranjeros y estuvieron el 16 de Agosto último entre los pueblos de Magaz de Arriba y Arganza; para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa por lesiones al niño Arturo Armesto, heridas en el pie derecho con el objeto, al parecer, de sustraerle la sangre.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Villafranca del Bierzo á 20 de Septiembre de 1915.—A. Ricardo Ibarra, D. S. O., Luis F. Rey. JO—10395